

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8015 Despido/ceses en general 191/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000591

N28150

Despido/ceses en general 191/2015-P

Sobre despido

Demandante: Francisco Rafael Sevilla Fernández

Abogado: Fulgencio Pérez Mariscal

Demandados: Mos Industrial y Civil Business SL, Internacional de Montajes Indumeca, SL, Montajes Tubecon, SL, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 191/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Rafael Sevilla Fernández contra la empresa Mos Industrial y Civil Business, S.L., Internacional de Montajes Indumeca, S.L., Montajes Tubecon, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Rafael Sevilla Fernández contra las empresas “Mos Industrial y Civil Business, S.L.”, “Internacional de Montajes Indumeca, S.L.” y “Montajes Tubecon, S.L.”, declaro improcedente el despido del actor y extinguida la relación laboral existente entre las partes, y condeno de modo solidario a las empresas demandadas a abonar al trabajador la cantidad de veinte mil trescientos diez euros con setenta céntimos (20.310,70 €) en concepto de indemnización, además de otros dos mil ochocientos ochenta y seis euros con noventa y dos céntimos (2.886,92 €) por salarios adeudados, con el incremento anual del 10%; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Tubecon, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.